



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
FISCALIA DE ESTADO

BO n° 423 13/03/95.

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el Expediente de nuestro registro que se identifica con el N° 0096/94, caratulado: "S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ESCUELA ESPECIAL N° 1 KAYU CHENEN", el que se iniciara tras la presentación efectuada por las Sras..Irma NAVARRO, Irma CHAURA, Graciela VARGAS, Miriam ARAYA, María Cristina LEDESMA y Teresa CORREA y el Sr.Juan Carlos GARCIA.

Luego de realizar una detenida lectura del acta que acompaña la presentación y, habiendo verificado la competencia del Organismo a mi cargo para desarrollar la presente investigación, he de introducirme en el análisis de la cuestión, el que, con el propósito de lograr su adecuada comprensión, dividiré en dos partes, a saber:

I.- DE LAS RELACIONES INTERSUBJETIVAS.

En primer término puedo observar un relato de hechos de diversa índole relacionados con conductas llevadas adelante por personal de la Escuela Especial, advirtiendo claramente que los mismos son el resultado de una conflictiva relación personal entre los integrantes de la mencionada Institución, hechos estos que, si bien por su naturaleza escapan al control de este Organismo, imponen la instrumentación de medidas que tiendan a su superación, ello así, habida cuenta que los mismos pueden trascender el ámbito de las relaciones particulares obstaculizando la prestación de los servicios de la institución.

*[Firma manuscrita]*

Fiscalía de Estado de la Provincia  
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
SECRETARÍA DE ESTADO  
*[Firma manuscrita]*

En este orden de ideas, y según surge de contenido del acta en cuestión, quién dirige la Escuela se encuentra al tanto de los acontecimientos suscitados, no advirtiéndose que hasta el momento se hayan adoptado medidas tendientes a mejorar la interrelación laboral de los empleados.

Por tal motivo, estimo conveniente la intervención del señor Ministro a efectos de que imparta las directivas correspondientes, con la finalidad señalada, a la Sra. Directora y Vicedirectora del establecimiento.

## II.- DE LA PRESUNTA COMISION DE ILICITOS

En el presenye acápite he de referirme a las eventuales consecuencias penales que podrían derivarse del contenido del acta analizada.

En este sentido analizaré los dichos incorporados a fs 4, primer párrafo, del acta de marras, el que expresa textualmente: " *La Sra. Irma Navarro relata que la Sra. Mirta Ledesma en varias oportunidades le dió mercadería del comedor escolar para que se la lleve diciéndole que no comente con nadie el hecho* ".

Con la sola y simple lectura del párrafo traído al presente se puede observar la existencia de un hecho a todas luces irregular, ya que tanto quien denuncia - Sra. Navarro - como quien es denunciada - Sra. Ledesma -, habrían intervenido en la sustracción de comestibles pertenecientes al establecimiento, hecho este que, en principio, las muestra como responsables de la comisión de un ilícito penal, motivo que impone a esta Fiscalía de Estado la obligación de dar cumplimiento a lo determinado en el art. 165 del Código Procesal Penal (Ley Provincial Nº 168) y, en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

consecuencia, formular la pertinente denuncia ante el Juez competente.

Habiendo finalizado el análisis de la cuestión ventilada en autos, y en atención a las consideraciones explicitadas, considero procedente, en primer lugar, solicitar al señor Ministro de Educación y Cultura instruya al personal jerárquico del establecimiento educativo que arbitre las medidas del caso a fin de superar las situaciones conflictivas entre el personal.

En segundo término, entiendo que corresponde formular denuncia penal en contra de las Señora Mirta Ledesma e Irma Navarro por la presunta comisión del delito previsto en el art. 162 del Código Penal de la Nación, a cuyo fin se otorgará participación a la Secretaría de Asuntos Judiciales de este Organismo.

A efectos de materializar las conclusiones a las que se ha arribado, seguidamente se dictará el acto administrativo que disponga en el sentido indicado.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nº 68 /94 .-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 25 NOV 1994-

  
DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

